



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : INDIGNIDAD SUCESORAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00319- 00
DEMANDANTE : JUAN MANUEL MARIN MORALES
DEMANDADO : NUR CALDERON VALDERRAMA Y OTROS

Neiva, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud que en la providencia del 16 de noviembre de 2023, se expresó incorrectamente la fecha del auto admisorio de la demanda, el Despacho de conformidad con lo previsto en el Art. 286 del Código General del Proceso procede a corregir dicha falencia a solicitud de la parte demandante.

Como corolario, de lo expuesto, para todos los efectos legales se tendrá que la fecha real del auto introductorio que se notifica por conducta concluyente a la señora ODILA CALDERON VALDERRAMA, corresponde al día 22 de agosto de 2023.

De igual modo, se le aclara a la parte actora que la señora CALDERON VALDERRAMA, fue notificada por conducta concluyente según las voces del numeral 2 del Art. 301 del C.G.P, por cuanto constituyó apoderada judicial según poder virtual arrojado al expediente, por lo que los términos de traslado correrán conforme la norma en cita en armonía con el Art. 91 ibídem.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR que para todos los efectos legales se tendrá que la fecha real del auto introductorio que se notifica por conducta concluyente a la señora ODILA CALDERON VALDERRAMA, corresponde al día 22 de agosto de 2023.

SEGUNDO: ACLARAR a la parte actora que la señora CALDERON VALDERRAMA, fue notificada por conducta concluyente según las voces del

numeral 2 del Art. 301 del C.G.P, por cuanto constituyó apoderada judicial según poder virtual arrimado al expediente, por lo que los términos de traslado correrán conforme la norma en cita en armonía con el Art. 91 ibídem.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small upward flick.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza